

Consejería de Industria y Comercio

629 *ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, solicitadas por el Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria) para su aplicación en el municipio.*

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones para su aplicación en el municipio.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión plenaria celebrada el día 2 de marzo de 1999, dictaminando favorablemente las tarifas que a continuación se reflejan:

Consumo doméstico:

Mínimo de 10 m ³	1.245 ptas.
De 11 a 20 m ³	179 ptas./m ³
De 21 a 25 m ³	215 ptas./m ³
De 26 a 30 m ³	235 ptas./m ³
De 31 a 40 m ³	270 ptas./m ³
Más de 40 m ³	311 ptas./m ³

Consumo industrial:

Mínimo de 8 m ³	1.591 ptas.
Más de 8 m ³	404 ptas./m ³

Cubas de Agua:

Servicio doméstico	207 ptas./m ³
Servicio industrial	267 ptas./m ³

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración

Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril) y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Gáldar las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 1999.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,
Alfredo Vigara Murillo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

630 *DECRETO 52/1999, de 8 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Nueva Carretera de Valverde a El Golfo, por Los Roquillos. Tramo: Valverde-Frontera".*

Examinado el expediente incoado para la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de "Nueva carretera de Valverde a El Golfo por Los Roquillos. Tramo: Valverde-Frontera" y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo los requisitos legales exigidos para producir tal declaración de urgencia que se contraen a:

1. La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2. La urgencia del procedimiento, que se basa en la necesidad de contar con una vía alternativa a la actual carretera TF-912, de forma que se mejoren rápi-